

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

SUBSECRETARIA DE EGRESOS UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

307-A.- 1738

México, D.F., a 27 de diciembre de 2006.

CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PRESENTES

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 45 quinto párrafo, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 103, 104, 124, 132, 135 y Décimo Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006 (Decreto de Austeridad) 62, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 6 y 7 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se comunica lo siguiente:

El Ejecutivo Federal ha determinado modificar el Tabulador de Percepciones para los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyo tabulador es de aplicación general, denominado "curva salarial del Sector Central", con vigencia a partir del 1º de enero de 2007.

De conformidad con el Decreto de Austeridad, los sueldos y salarios netos del Presidente de la República, secretarios de Estado, subsecretarios de Estado oficiales mayores y titulares de Unidad, así como los puestos equivalentes en las dependencias y entidades paraestatales, se reducen un 10 por ciento respecto a los sueldos y salarios netos cubiertos en el mes de diciembre de 2006.

Asimismo, se lleva a cabo un ajuste compensado en el **sueldo base** y en la compensación garantizada de los grupos O, N, L, K y H del tabulador, que no representa incremento en la percepción ordinaria bruta de dicho tabulador, en los siguientes términos:

- A. En los niveles OA1 y hasta NC2 se modifica el tabulador a fin de corregir el rezago existente en el sueldo base en estos niveles de Jefe de Departamento y Subdirector de Área, respectivamente, en comparación con el del personal operativo; ello, debido a que no se han otorgado incrementos en sus percepciones en los últimos años, lo que originó la distorsión en la curva salarial de este tipo de personal al ser rebasado precisamente en el sueldo base por el personal operativo.
- B. En el caso de los grupos L de director general adjunto y K de director general, el aumento en el sueldo base y la correspondiente disminución en la compensación, se deriva de que el sueldo base del nivel de director de área MC3 es superior a los sueldos base de los niveles LA1 hasta KB3.



*2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemerito de las Américas, Don Benito Juárez García"

SUBSECRETARIA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

307-A.- 1738

México, D.F., a 27 de diciembre de 2006.

- 2 -

C. En lo referente al grupo H de subsecretario de Estado, se lleva a cabo el ajuste al sueldo base de los niveles HC2 y HC3 que se encuentran por debajo del nivel HC1, efectuando el ajuste con la respectiva disminución en la compensación de aquéllos.

Para efectos de lo anterior, al presente se incluye el nuevo tabulador por grupo, grado y nivelsalarial, el cual se regirá por las siguientes **reglas de aplicación**:

- El importe de percepción ordinaria bruta mensual que se otorga a los servidores públicos, está integrado por el sueldo base y la compensación garantizada, sin considerar prestaciones.
 - En el caso de entidades, la percepción ordinaria bruta mensual que apruebe para su aplicación el órgano de gobierno, no deberá ser mayor a la asignada en esta autorización, de conformidad con la composición que presenta este tabulador.
- 2. En el importe del sueldo base, no están incluidas la prima vacacional y prestaciones económicas, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas, en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal.
- 3. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
- 4. El presente documento considera únicamente la percepción ordinaria bruta mensual. Las dependencias y entidades no deberán rebasar los límites máximos de percepción ordinaria neta establecidos en el Presupuesto de Egresos vigente; en consecuencia, se tendrá que considerar el total de las percepciones y prestaciones, así como cualquier beneficio que represente ingresos a los servidores públicos; de exceder el referido límite, se deberán realizar los ajustes correspondientes a fin de apegarse a lo establecido en el Presupuesto de Egresos. Esta Secretaría, no reconocerá ninguna cantidad excedente.
- 5. Los incrementos sucesivos que, en su caso se determinen al presente tabulador, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial, no debiendo en consecuencia modificarse por las dependencias y entidades, los montos que en este documento se autorizan.
- 6. Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los puestos y demás conceptos que se enuncian en el presente tabulador, deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 7. El costo de la aplicación del tabulador deberá ser cubierto con los recursos autorizados a la dependencia o entidad correspondiente y en estricto apego a lo que en este sentido establezca el Presupuesto de Egresos vigente.





2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

SUBSECRETARIA DE EGRESOS UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL **PRESUPUESTARIO**

307-A.-1738

México, D.F., a 27 de diciembre de 2006.

- 3 -

En el caso del personal de mando de los órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales con curva distinta a la del sector central, se deberá presentar ante la Secretaría Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 31 de enero de 2007, el tabulador que incorpore la presente medida tanto en términos brutos como netos. Adicionalmente, se deberá anexar la memoria de cálculo en la que se acredite el número de plazas por nivel y el costo de la reducción efectuada por la dependencia o entidad a que se refiere el Decreto de Austeridad, incluyendo las repercusiones para 2007. Para el caso de las entidades coordinadas, dicha memoria se presentará por conducto de la dependencia coordinadora de sector.

Una vez analizada la información remitida, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará la viabilidad presupuestaria de los tabuladores presentados en términos del párrafo anterior y emitirá el dictamen correspondiente.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el propósito de lograr el cabal cumplimiento de lo anterior, se solicita su apreciable intervención para comunicar la presente medida a las entidades que se encuentran bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquéllas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadora sectorial.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Anexo: el que se indica

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL TITULAR DE LA UNIDAD

GUILLERMO BERNAL MIRANDA

Subsecretaria de la Función Pública. Subsecretaria de Egresos. Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal. Dirección General de Programación y Presupuesto "A" Dirección General de Programación y Presupuesto "B". Dirección General Adjunta de Estrategia y Política Presupuestaria. Dirección General Adjunta de Programación e Integración Presupuestaria. Dirección General Adjunta de Técnica de Presupuesto.





G

SUBSECRETARIA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS BRUTAS PARA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE MANDO Y ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES

Presidente de la República 40,766 00 167,804.92 208,570.92

		i -	NIVELES								
RUPO/GRADO		Puntos	1			2			3		
			Sueldo Base Bruto	Compensac. Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta	Sueldo Base Bruto	Compensac. Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta	Sueldo Base Bruto	Compensac, Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta
F											
G	A	4,897 - 5,629	32.813.14	172,308.91	205,122.06						
L				112,000.07	200,122.00						
Пн	С	4,225 - 4,896	23,667.18	175,924.29	199,591,47	23,667,18	179,820,79	203,487.97	23,667.18	181,107.09	204,774.2
	***************************************	3,681 - 4,224	23,667.18	171,041.16	194,708.33	23,667.18	175,924.29	199,591,47	23.667.18	179.820.79	203,487.9
L	I A	3,201 - 3,680	23,667.18	166,277.12	189,944.30	23,667.18	171,041,16	194,708,33	23,667.18	175,924,29	199,591.4
											100,001.
	<u> </u>	2,434 - 3,200	23,667.18	173,975.80	197,642.98	23,667,18	174,803.30	198,470.48	23,667.18	175,924.30	199,591.4
1	B	2,117 - 2,433	23,667.18	170,088.35	193,755.52	23,667.18	173,975.80	197,642.98	23,667.18	174,803.30	198,470,4
L		1,841 - 2,116	23,667.18	166,277.12	189,944.30	23,667.18	170,088,35	193,755.52	23,667.18	173,975.80	197,642.9
	С	1,718 - 1,840	21.068.63	154,760.00	475 000 00	04 860 65 T	455 575 57				
ر ا	В	1,604 - 1,717	17.629.88	143,629.84	175,828.63 161,259,71	21,068.63 17,629.88	168,875.67	189,944.30	21,068.63	177,976.80	199,045.4
1 "	A	1,497 - 1,603	17,629.88	128,913.76	146,543.63	17.629.88	158,198.76 143.629.84	175,828.63	17,629.88	174,078.88	191,708.7
			11,020.00	120,010.70	140,043.631	17,029.00	143.629.84	161,259.71	17,629.88	159,817.52	177,447.4
к	C	1,397 - 1,496	17,629,88	135,853,47	153,483.34	17,629.88	154,271,47	171,901,34	17.629.88	174,899.63	****
	В	1,304 - 1,396	17,409.02	118,416.95	135,825.97	17,409.02	136,074.32	153,483.34	17,409.02	156,027,16	192,529.5 173,436.1
L	A	1,217 - 1, 303	16,762.88	102,907.57	119,670.45	16.762.88	119.063.09	135,825,97	16.762.88	137,399.59	173,436.1
F	····						·····		131102.001		134, 102.4
١.	C	1,129 - 1,216	16,140.73	97,447.37	113,588.10	16,140,73	114,485.59	130,626.32	16.140.73	134,079,54	150,220.2
L	В	1,047 - 1,128	15,541.68	83,230.58	98,772.26	15,541.68	98,046.42	113,588.10	15,541.68	115,084.64	130,626.3
L	A	971 - 1,046	14,964.85	70,924.07	85,888.92	14,964.85	83,807.41	98,772.26	14,964.85	98,623.25	113,588.1
	Гс	871 - 970	11,552,21	64440 621							
М	В	782 -870	9.863.81	54,118.97 46,265.41	65,671.18 56,129.22	11,552.21	67,253,21	78,805.42	14,409.43	80,945.12	95,354.5
	Ā	701 - 781	8,157,13	39,816.56	47,973.69	9,863,81 8,157,13	55,807.37	65,671.18	9,863.81	68,284.90	78,148.7
£			U, 107, 191	39,010,301	47,573.69	0,107.13	47,972.08	56,129.22	8,157.13	57,514.05	65,671.1
N	С	609 - 700	8,157.13	25,379,94	33,537,07	8,157,13	31,751.97	39,909,11	8,157,13	00 700 00!	
	В	529 - 608	7,957.05	20,707.10	28,664.15	7.957.05	25,580,01	33,537,06	7.957.05	39,733.80 31,616.68	47,890.9
	Α	461 -528	7,666.09	17,588.67	25,254,76	7,666.09	20,998,07	28,664.16	7,666.09	25,154,37	39,573.7 32,820.4
							20,000.01	2.0,004.101	7,000.031	25,154,31	32,820.4
	С	401 - 460	7,385.77	14,767.53	22,153.30	7,385.77	17,868.99	25,254,76	7,385,77	21,404.66	28,790.4
0	В	351 - 400	7,115.70	12,317.02	19,432.72	7,115.70	15,037.60	22,153,30	7,115.70	18,139.06	25,254.7
L	I A	305 - 350	6,855.50	10,190.75	17,046.25	6,855.50	12,577.22	19,432.72	6,855.50	15.297.80	22,153.3
·····	Тс	270 204	2221								
Р	B	279 - 304 254 - 278	6,604,82	9,523.77	16,128.59	6,604.82	10,514.07	17,118.89	6,604.82	10,900.19	17,505.0
		234 - 278	6,363.31 6.130.63	8,825.84	15,189.15	6,363,31	9,765.28	16,128.59	6,363.31	10,755,58	17,118.89
İ	a	200 - 230	5,906.45	8,166.74	14,297.37	6,130.63	9,058.52	15,189.15	6,130.63	9,997.96	16,128.59
<u></u>		=00 - 200	5,800.45	1,945.90	7,852.35	5,906.45	3,002.08	8,908.53	5,906,45	4.670,75	10,577.20

VIGENCIA DE APLICACIÓN: 1 DE ENERO DE 2007

El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación:

- 1. El importe de percepción ordinaria bruta mensual que se otorga a los servidores públicos, está integrado por el sueldo base y la compensación garantizada, sin considerar prestaciones. En el caso de entidades, la percepción ordinaria bruta mensual que apruebe para su aplicación el órgano de gobierno, no deberá ser mayor a la asignada en esta autorización, de conformidad con la composición que presenta este tabulador.
- 2. En el importe del sueldo base, no están incluidas la prima vacacional y prestaciones económicas, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas, en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal.
- 3. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
- 4. El presente documento considera únicamente la percepción ordinaria bruta mensual. Las dependencias y entidades no deberán rebasar los limites máximos de percepción ordinaria neta establecidos en el Presupuesto de Egresos vigente; en consecuencia, se tendrá que considerar el total de las percepciones y prestaciones, así como cualquier beneficio que represente ingresos a los servidores públicos; de exceder el referido límite, se deberán realizar los ajustes correspondientes a fin de apegarse a lo establecido en el Presupuesto de Egresos. Esta Secretaría, no reconocerá ninguna cantidad excedente.
- 5. Los incrementos sucesivos que, en su caso se determinen al presente tabulador, estarán sujetos a lo que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial, no debiendo en consecuencia modificarse por las dependencias y entidades, los montos que en este documento se autorizan.
- 6. Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los puestos y demás conceptos que se enuncian en el presente tabulador, deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- 7. El costo de la aplicación del tabulador deberá ser cubierto con los recursos autorizados a la dependencia o entidad correspondiente y en estricto apego a lo que en este sentido establezca el Presupuesto de Egresos vigente.

INDICADOR	
DE GRUPO	PUESTOS DE REFERENCIA
JERARQUICO	
G	Secretaria de Estado o Titular de Entidad
H	Subsecretaria de Estado o Titular de Entidad
1	Oficialia Mayor o Titular de Entidad
J	Jefatura deUnidad o Titular de Entidad
ĸ	Dirección General y Coordinación General o Titular de Entidad
L	Dirección General Adjunta o Titular de Entidad
M	Dirección de Area
N	Subdirección de Area
0	Jefatura de Departamento
Р	Enlace

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

GUILLERMO BERNAL MIRANDA

Tabmando2007